RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
RES-008-DIR-2026-EPM

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE

MOVIDELNOR EP

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el primer inciso del artículo 315 ibídem dispone: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)";*

Que, el artículo 58 del Código Orgánico Administrativo, respecto de los Cuerpos Colegiados indica "*Quorum de instalación y decisorio. - Para la instalación de un órgano colegiado se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros";*

Que, el artículo 62 ibídem, respecto a las Actas de Sesión de los Órganos Colegiados, establece que éstas serán aprobadas en la misma o la siguiente sesión.

Que, acorde a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la creación de empresas públicas se hará: *"(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)";*

Que, el artículo 6 ibídem, establece: *"ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.";*

Que, acorde a lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Presidencia del Directorio estará a cargo de: "*En el caso de empresas creadas por más de un gobierno autónomo descentralizado, la presidencia del Directorio estará a cargo de la autoridad que designen los representantes legales de dichos gobiernos. (...) La Presidenta o Presidente del Directorio tendrá las atribuciones que se establezca en el acto de creación y en la normativa interna de la Empresa.";*

Que, con fecha 13 de Noviembre del 2014 suscriben el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte los Gobiernos Autónomas Descentralizados Municipales de las Provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha y Esmeraldas: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montúfar, Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pailón, mismo que se encuentra publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 234 de miércoles 24 de Diciembre del 2014;

Que, con fecha 7 de octubre del 2015, los señores alcaldes miembros de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la

Región Norte, suscriben la resolución de adhesión de los cantones Santa Ana de Cotacachi, Río Verde y Eloy Alfaro, misma que se encuentra publicado en el Registro Oficial Nro. 656 de fecha 24 de diciembre del 2015;

Que, la Asamblea General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte mediante acto normativo publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nº 320 de Lunes 18 de mayo de 2015, aprobó el Estatuto de creación de la Empresa Pública para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Mancomunidad de la Región del Norte "MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR EP";

Que, mediante Resolución N° 002-2018-AG, se reforma el Estatuto de creación de la Empresa Pública, para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, publicado en la edición especial N° 631 del Registro Oficial de 20 de noviembre del 2018;

Que, el artículo 8 del Estatuto de creación de la Empresa Pública, para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, establece: *"Las Sesiones de Directorio. - Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes y las segundas cuando las convoque el Presidente, el Directorio de la Mancomunidad o a petición del Gerente General. El quorum de las sesiones se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones del Directorio se llevarán a cabo en el lugar que se señale en la convocatoria, con la presencia física de sus miembros o a través de la utilización de medios electrónicos legalmente facultados. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de empate el voto de quién presida la sesión será considerado como voto de calidad y por lo tanto será dirimente.";*

Que, los numerales 2 y 10 del artículo 9 ibídem, del Estatuto de creación de la Empresa Pública, para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, indica: "*Deberes y Atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio, a más de las constantes en la Ley Orgánica de Empresas Publicas, las siguientes: (...)2. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo; y, el cumplimiento de los objetivos de la Empresa; 10. Nombrar al o la Gerente General de una terna propuesta por el/la Presidente/a del Directorio de la Empresa Pública, durará dos años en su cargo y podrá ser renombrado por una sola vez;";*

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Estatuto de creación de la Empresa Pública, para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la región norte, indica *"Deberes y atribuciones del Presidente del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de MOVIDELNOR EP, los siguientes: (...)1. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Empresa; 2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Gerente General, quien será el secretario del Directorio.";*

Que mediante Resolución Nro. RES-006-DIR-2021-EPM, de fecha 01 de abril de 2021, emitido por Ing. Andrea Scacco C., en calidad de Presidenta del Directorio Empresa Pública de Movilidad, en su parte pertinente, manifiesta lo siguiente: *"**RESUELVE:** Expedir y aprobar el Reglamento que regula el procedimiento para efectuar la gestión Asociativa de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR EP. - CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. **Art. 1.- Ámbito de aplicación. -** El presente Reglamento es aplicable a los procedimientos asociados relacionados con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de asociación contemplados*

*en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, en el ámbito nacional o internacional, con personas naturales o jurídicas y/o jurídicas públicas o privadas, y del sector de la economía popular y solidaria que se realicen en la Empresa Pública de Movilidad del Norte (EPM).- **Art 2.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la selección de socios públicos t/o privados, para el establecimiento de alianzas estratégicas y otras formas asociadas previstas en la LOEP, precautelando de la EPM, en los modelos de gestión asociados(…)"*

Que, el Reglamento que regula el procedimiento para efectuar la gestión Asociativa de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR EP, en su Artículo 10 determina "**Procedimiento. –** "*Directorio de la EPM aprobará los proyectos de asociación o alianza estratégica y de los declara de interés público en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados por la administración, mediante informe motivado dentro del proceso para la celebración de la alianza estratégica y otras formas previstas en la Ley Orgánica de Empresas Publicas, sin que sean aplicables otros procedimientos que no sean establecidos por el Directorio por medio del presente reglamento. Considerando lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República del Ecuador, por mandato del inciso primero del artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas (…)*

a) Informe técnico que sustente la ejecución del proyecto y su contribución al cumplimiento de los objetivos de la EPM. Que deberá contener el presupuesto preliminar, beneficiarios e implementación del proyecto;

b) Informe/ económico que contenga el análisis socioeconómico, análisis financiero, análisis de vialidad y conveniencia del proyecto.

c) Informe Legal que determine las normas aplicables en relación con los objetivos del proyecto y el modelo asociativo propuesto.

d) Informe Ambiental;

e) Informe de Vulnerabilidad y riesgos del proyecto, en el cual se detalle la distribución de riego entre la EPM y el proponente. y,

f) Mas informes que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proyecto. (…)"

Que, conforme se desprende del contenido del Acta N° ACT-003-DIR-2026-EPM de 06 de agosto del 2026, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR EP, en su cuarto punto trató: "*Conocimiento análisis y resolución del proyecto de asociatividad para la adquisición, instalación y operación para la modernización del sistema de control de tránsito y semaforización de la Mancomunidad del Norte."*

En uso de las atribuciones legales determinadas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Estatuto de creación de la Empresa Pública, para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la región norte MOVIDELNOR E.P:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Declarar de Interés Público y Prioritario la ejecución del proyecto "**Adquisición, Instalación y Operación para la Modernización del Sistema de Control de Tránsito y Semaforización de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, MOVIDELNOR EP"**, por

alinearse a los objetivos institucionales de seguridad ciudadana, optimización de servicios públicos y garantía del derecho convencional a la vida e integridad física en las vías.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el proyecto de asociatividad para la "**Adquisición, Instalación y Operación para la Modernización del Sistema de Control de Tránsito y Semaforización de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, MOVIDELNOR EP"**.

ARTÍCULO 3. Disponer al Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte la administración de la elaboración de los pliegos, especificaciones técnicas o términos de referencia y el desarrollo del concurso público, acorde a lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Reglamento que regula el procedimiento para efectuar la gestión asociativa de la Empresa Pública de Movilidad del Norte.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – De conformidad a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento que regula el procedimiento para efectuar la gestión asociativa de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, con el informe de la Comisión Técnica el Gerente General de la EPM elevará a conocimiento del Directorio el informe de recomendación de adjudicación del posible aliado estratégico, conjuntamente con el expediente completo del procedimiento de selección.

Notifíquese y cúmplase. –

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en las instalaciones de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR EP al 06 de agosto del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GUSTAVO ELEODORO SAMANIEGO OCHOA

Dr. Gustavo Samaniego Ochoa
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN LORENZO

CERTIFICO: que la presente Resolución fue tomada por los miembros del Directorio de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P en la Sesión Ordinaria efectuada el 06 de agosto del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ROSANNA CAROLINA ALBUJA CHUQUIN

Esp. Rosana Carolina Albuja Chuquín
SECRETARIA AD HOC
DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MOVIDELNOR EP